



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 1185 DE 20

( 28 MAY 2003 )

Por la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria de la  
FUNDACION UNIVERSITARIA POLITÉCNICO NACIONAL

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y reglamentarias y en especial de la conferida en  
el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la FUNDACION UNIVERSITARIA POLITÉCNICO NACIONAL, con domicilio en Medellín, es una Institución de Educación Superior, organizada como Fundación sin ánimo de lucro, cuyo carácter académico corresponde al de una Institución Universitaria, según Resolución No.681 del 7 de abril de 2002 emanada del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico;

Que el señor JUAN CARLOS CADAVID BOTERO, en su calidad de Rector y Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA POLITÉCNICO NACIONAL, mediante comunicación No.085121 del 2 de mayo de 2003 solicitó al Ministerio de Educación Nacional, por intermedio del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, la ratificación de la Reforma Estatutaria aprobada por la Asamblea General de Fundadores mediante Actas Nos.002 y 003 del 9 y 10 de abril de 2003, respectivamente, con el propósito de efectuar el cambio de nombre de la Institución Educativa;

Que la Subdirección de Monitoreo y Vigilancia del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, realizó observaciones a los documentos aportados por la FUNDACION UNIVERSITARIA POLITÉCNICO NACIONAL en su concepto jurídico del 12 de mayo de 2003, las cuales fueron puestas en conocimiento al Rector y Representante Legal de dicha Institución de Educación Superior mediante comunicación No.077325 del 14 de mayo de 2003;

Que el Rector y Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA POLITÉCNICO NACIONAL, mediante comunicación No.086298 del 15 de mayo de 2003 informó a la Subdirección de Monitoreo y Vigilancia del ICFES que la Asamblea General de Fundadores había acogido las observaciones antes expuestas, para lo cual expidió el Acta No.004 del 15 de mayo de 2003;

Que un profesional del Grupo de apoyo a la Comisión Consultiva de la Subdirección de Monitoreo y Vigilancia del ICFES mediante concepto del 23 de mayo de 2003, determinó lo siguiente:

*"Los estatutos vigentes, tal y como se señaló anteriormente, establecen que la reforma estatutaria se debatirá en dos (2) sesiones, entre las cuales deben mediar por lo menos quince (15) días, aspecto que fue subsanado por la Institución"* (resaltado fuera de texto).

Que en efecto, al tomar como fechas de sesión las del 9 de abril y 15 de mayo de 2003, en las cuales la Asamblea General de Fundadores emitió las Actas Nos. 002 y 004, respectivamente, dando así aprobación en dos debates a la reforma estatutaria motivo del presente estudio, se aprecia que se cumplió con el término de quince días que debe mediar entre sesión y sesión, tal como lo ordena el artículo 74 de los Estatutos Vigentes ratificados mediante Resolución No.681 del 7 de abril de 2001;

Por la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria de la FUNDACION UNIVERSITARIA POLITÉCNICO NACIONAL

Que este Despacho acoge el concepto definitivo rendido por la Subdirección de Monitoreo y Vigilancia del ICFES, por lo que no encuentra reparo alguno en ratificar la reforma estatutaria realizada por la FUNDACION UNIVERSITARIA POLITÉCNICO NACIONAL;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, corresponde a este Ministerio ratificar las reformas estatutarias que realicen las Instituciones de Educación Superior de carácter privado;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de la FUNDACION UNIVERSITARIA POLITÉCNICO NACIONAL, con domicilio en la ciudad de Medellín, según actas Nos. 002 del 9 de abril y 004 del 15 de mayo de 2003.

En adelante la Institución se denominará FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS.

**PARÁGRAFO.-** La decisión contenida en este acto administrativo deberá ser ampliamente divulgada a todos los estamentos de la comunidad académica de la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio, en los términos del Código Contencioso administrativo, al representante legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA POLITÉCNICO NACIONAL, o a su apoderado, el contenido de la presente resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En firme la presente Resolución, compulsar copias con el respectivo expediente administrativo, a la Dirección de Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 MAY 2003**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
CECILIA MARÍA VELEZ WHITE